



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)**

Guapi (Cauca), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 017

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del auto de mandamiento ejecutivo presentada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, que dispone: "**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En esta oportunidad se ha movido el aparato judicial para corregir la palabra **TRESCIENTOS** por **TRESCIENTOS**, habiendo error en el cambio de la letra "I" del punto **QUINTO** del auto de mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi,

DISPONE

PRIMERO: Corregir el auto interlocutorio No. 090 del 19 de octubre de 2020, en el punto quinto del resuelve, quedando así: **QUINTO: DECRETESE** el embargo y retención del saldo contenido en cuentas de ahorro, corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero posea **FRANCISCA RODRIGUEZ**, titular de la cedula de ciudadanía número 34.679.605, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Límitese la medida a la su máxima de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$22.300.000).**

Quede el resto del auto como está. Entiéndase esta providencia integrada a aquella.

El presente auto, es susceptible de los mismos recursos que procedían contra la providencia corregida.

NOTIFIQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 24 de febrero de 2021

Hoy notifique por estado No. 010, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca